



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 300/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 3.268/2.026-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Resolución: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la secretaria de desarrollo humano, (Dirección de Educación) gestione la suscripción de convenios de cooperación con la universidad nacional de cuyo, (hospital universitario) a fin de implementar el programa de formación integral de cuidadores domiciliarios de personas mayores.

El creciente incremento en la necesidad de personal capacitado en el cuidado y asistencia de personas tanto en el domicilio como en hospitales, conociendo la función educativa y formadora del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, encontrándose vigente el Programa de Formación Integral de Cuidadores Domiciliarios de Personas Mayores; y la necesidad de fortalecer las políticas públicas destinadas al cuidado de las personas mayores y generación de empleo en el Departamento de Malargüe.

y;

CONSIDERANDO: Que el envejecimiento progresivo de la población constituye un desafío para los gobiernos locales, quienes deben promover acciones que garanticen una mejor calidad de vida a las personas mayores.

Que la formación de cuidadores domiciliarios representa una herramienta fundamental para brindar atención integral, acompañamiento y asistencia a quienes, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, requieren apoyo en las actividades de la vida diaria.

Que la capacitación de recursos humanos especializados no solo mejora la calidad del cuidado, sino que además genera oportunidades de inserción laboral y desarrollo profesional para los vecinos del Departamento.

Que resulta conveniente promover la articulación entre el Municipio de Malargüe, la Universidad Nacional de Cuyo, el Hospital Universitario, el Hospital Regional Malargüe, OSEP, Instituciones Educativas y demás organismos competentes, con el objeto de implementar un programa de capacitación destinado a formar cuidadores domiciliarios.

Que este tipo de políticas públicas fortalecen el sistema local de salud, promueven el envejecimiento activo, favorecen la permanencia de las personas mayores en sus hogares y alivian la carga de cuidado que muchas familias afrontan diariamente.

Que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley Nacional N° 27.360), la Ley Nacional N° 27.700 de creación del Plan Federal de Capacitación



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

sobre Derechos de las Personas Mayores y la Ley Provincial N° 9.353 reconocen el deber del Estado de garantizar políticas destinadas a la protección, promoción e inclusión de las personas mayores.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante impulsar iniciativas que promuevan la capacitación, la inclusión social y el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a los sectores más vulnerables de la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Humano, Dirección de Educación, gestione la suscripción de convenios de cooperación con la Universidad Nacional de Cuyo, el Hospital Universitario, con el objeto de implementar en el Departamento de Malargüe EL Programa de Formación Integral de Cuidadores Domiciliarios de Personas Mayores.

ARTÍCULO 2º: Solicitar que el programa contemple contenidos relacionados con gerontología, primeros auxilios, movilización segura de personas, administración de medicación conforme indicación profesional, alimentación e higiene, prevención de caídas, estimulación cognitiva, salud mental, ética del cuidado, derechos de las personas mayores y prácticas supervisadas, como así también toda la temática de relevancia.

ARTÍCULO 3º: Invitar a instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, centros de jubilados y entidades vinculadas a la salud y la asistencia social a colaborar en el desarrollo de la capacitación.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Cuyo, Hospital Universitario y Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE AGOSTO
DE DOS MIL VEINTISEIS.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Pablo Antonio Cabrera

Presidente

HCD Malargüe

